



Expediente: 694/20-12

Carátula: LESCANO RAMONA VERÓNICA C/ GARCIA SERGIO EDGARDO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **25/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20213356810 - LESCANO, RAMONA VERONICA-ACTOR 20167533508 - GARCIA, SERGIO EDGARDO-DEMANDADO

9000000000 - LARA CELULARES, -DEMANDADO

20213356810 - GUTIERREZ, CARLOS ADRIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES Nº: 694/20-12



H103065032310

JUICIO: LESCANO RAMONA VERÓNICA c/ GARCIA SERGIO EDGARDO s/ COBRO DE PESOS EXPTE. 694/20-12.-

San Miguel de Tucumán.-

<u>A la presentación realizada en fecha 22/04/2024 por el letrado GUTIERREZ</u>: A los puntos 1, 2, 3, 4 y 6: agréguense la constancia de Afip, libre deuda alimentaria e informe bancario que adjunta. Atento a las constancias de autos, sentencia de cobro de honorarios de fecha 11/04/2024, encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209555647324) provenientes del embargo preventivo dispuesto en fecha 28/09/2023 en el incidente N° 694/20-i1, y considerando que la sentencia de cobro de honorarios fue debidamente notificada al demandado mediante depósito en casillero digital el 12/04/2024, SE TRANSFORMA EN DEFINITIVO el embargo preventivo mencionado, por lo tanto, una vez firme el presente proveído, corresponde ordenar el pago a favor del letrado GUTIERREZ, CARLOS ADRIÁN, MP 5403, CUIT 20-21335681-0 por la suma de \$ 146.993,30.- en concepto de honorarios regulados. Se deja constancia que de las sumas depositadas se realizó un prorrateo a los efectos de imputar una parte en concepto de honorarios y la otra para imputar en concepto del 10% de aportes ley N° 6059.-

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de \$26.458,79.- en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: 1) TRANSFERIR la suma de \$135.233,83.- obrantes en la cuenta N°562209555647324 perteneciente a los autos del rubro a la cuenta del Banco SANTANDER N°, CBU 0720069488000003403640,, siempre y cuando fuera de titularidad del letrado GUTIERREZ, CARLOS ADRIÁN, MP 5403, CUIT 20-21335681-0.-

2) TRANSFERIR la suma de \$26.458,79.- obrantes en la cuenta N°562209555647324 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y

Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuaria comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.

Al punto 5: atento a que el libramiento de cada orden de pago requiere de controles realizados por este Juzgado, se rechaza lo solicitado.- PCRA

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 24/04/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.